

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
JEP**

SECRETARÍA EJECUTIVA

**ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA
JEP**

**Versión 2 - Preliminar
Enero de 2025**



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA JEP

Contenido

1. Introducción	3
2. Antecedentes	6
3. Descripción de la estrategia.....	8
3.1 Marco de referencia conceptual	8
3.1.1 Definiciones generales	8
3.1.2 Principios rectores	15
3.2 Marco normativo	19
4. Diagnóstico.....	26
5. Objetivos generales y específicos de la estrategia.....	38
5.1 Objetivo general.....	38
5.2 Objetivos específicos.....	38
6. Líneas de acción.....	39
7. Desarrollo de la estrategia.....	43
8. Anexo.....	43

1. Introducción

El Modelo de Gestión para la administración de justicia de la JEP (MG) está trascendido por una concepción, visión y operación en clave de gestión estratégica, administrativa y, de servicios de justicia y de soporte a la actividad judicial; es un conjunto ordenado y sistémico de herramientas y buenas prácticas que apoyan la gestión misional de la JEP y que permiten alinear las órbitas judicial y administrativa de la entidad.¹

Opera a través de un centro o eje denominado gestión para la administración de justicia, que se compone de cuatro (4) dimensiones: (i) estratégica; (ii) humana y cultura institucional; (iii) arquitectura institucional y (iv) acceso a la justicia y grupos de interés. **La presente estrategia de participación se encuentra en la dimensión de acceso a la justicia y grupos de interés.**

“En esta dimensión se hace evidente que la organización encuentra su sentido y contenido en la justicia abierta, sustentada en los pilares de transparencia, apertura de datos, participación ciudadana y colaboración entre el Estado con sus instituciones y ciudadanía, los servicios que presta a sus grupos de interés y la responsabilidad que tiene con los agentes concernidos. Esas relaciones configuran un sistema de interrelación que construye el capital relacional institucional”².

Los principales grupos de interés identificados corresponden a los públicos de valor definidos en la *Estrategia de Comunicaciones de la JEP*³ donde se destacan: las víctimas y las organizaciones que las agrupan con sus enfoques diferenciales, territoriales y étnicos, los comparecientes ante la JEP y sus representantes, periodistas, columnistas y líderes de opinión, las organizaciones no gubernamentales, Jurisdicción Especial Indígena, otros firmantes del acuerdo, los partidos políticos, los gremios económicos, estudiantes y academia, sindicatos, iglesias, comunidad internacional, usuarios de redes sociales (Twitter,

¹ Acuerdo AOG No. 005 de 2022. “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión para la Administración de Justicia de la JEP” Ver enlace: [Acuerdo AOG 005 de 2022.pdf \(jep.gov.co\)](https://www.jep.gov.co/Acuerdo/AOG/005/2022.pdf)

² Ibídem

³ Jurisdicción Especial para la Paz. (2022). Estrategia de Comunicaciones de la JEP. <https://www.jep.gov.co/PlanAccion/Estrategia%20de%20comunicaciones%20de%20la%20JEP.pdf>

Facebook, Instagram, YouTube, etc.), los influenciadores en redes sociales, las autoridades étnicas, la sociedad en su conjunto. **En este caso, la estrategia de participación se enfocará en los grupos de interés de la JEP.** Es importante destacar que las actividades programadas con los grupos de interés de la jurisdicción, en temas de participación ciudadana, pueden no estar estrechamente vinculadas a los procesos judiciales en curso dentro de los distintos macro casos.

A su vez, en la dimensión de acceso a la justicia y grupos de interés, se abordan los elementos de Justicia Abierta, Relacionamiento, Comunicación y Acceso a la justicia. Esta dimensión considera el desarrollo de instrumentos tales como: i) el diseño e implementación de una estrategia integral para la participación de los titulares de derechos y atención a la ciudadanía y ii) el Programa de Protección de la Unidad de Investigación y Acusación -UIA. Este documento define, entonces, la *“Estrategia Integral para la participación de la ciudadanía en la JEP”*.

De igual forma, la Plataforma Estratégica de la JEP⁴, adoptada el 28 de marzo de 2019 a través del Acuerdo No. 22 del Órgano de Gobierno, definió la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la Jurisdicción Especial para la Paz. El tercer objetivo de dicha plataforma dispuso satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y, contribuir a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición como componente judicial del

⁴ **Plataforma Estratégica de la JEP.** Artículo 1. **Misión.** Nuestra misión es administrar Justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género. Artículo 2. **Visión.** Nuestra visión a 2033 es haber hecho justicia, esclareciendo y estableciendo las responsabilidades penales individuales sobre los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano y resolviendo la situación jurídica de todos los comparecientes a la JEP, contribuyendo así a la construcción de la paz y la reconciliación nacional. Artículo 3. **Objetivos estratégicos.** Primer Objetivo: Investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos ocurridos en el conflicto, priorizados por la Jurisdicción. Segundo Objetivo: Resolver, dentro de un plazo razonable, las solicitudes, beneficios, y situación jurídica de los comparecientes ante la JEP. Tercer Objetivo: Satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y, contribuir a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición como componente judicial del SIVJRNR, garantizando su participación efectiva ante la JEP. Cuarto Objetivo: Ser reconocidos como una entidad legítima y confiable, mediante la comunicación constante y clara de su gestión, y la activa participación de los distintos actores en la construcción de la paz y la búsqueda de la reconciliación. Quinto Objetivo: Consolidar el fortalecimiento institucional que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la Jurisdicción.

SEJEP-Subdirección de Planeación | Plantilla Estrategia Institucional | Documento en construcción | 20240223

SIP⁵ (Sistema Integral para la Paz), garantizando su participación efectiva ante la JEP. En ese sentido, la presente Estrategia contribuye al cumplimiento de este objetivo.

Esta nueva versión, correspondiente a la segunda versión de la “Estrategia integral para la participación de la ciudadanía en la JEP” es el resultado de los avances en el cumplimiento de las garantías de población civil, especialmente las víctimas. Estos avances reflejan el firme compromiso de la JEP con la justicia abierta y la participación ciudadana, lo cual demanda una actualización en las estrategias y actividades previamente establecidas. Reflejar estos nuevos logros y proyectar las acciones futuras es esencial para mantener la efectividad y relevancia del Modelo de Gestión en la administración de justicia y en el apoyo a las víctimas y demás grupos de interés atendidos principalmente por las oficinas asesoras de la subsecretaría ejecutiva y las oficinas asesoras de la subdirección del sistema de justicia restaurativa - SSJR.

Además, esta versión reconoce e incorpora elementos relacionados con el sistema restaurativo, participación de víctimas y ciudadanía contemplados en el Manual de Justicia Transicional Restaurativa (2024), al tiempo que busca incorporar a los distintos grupos de interés de la JEP, que fue diseñado como “una herramienta informativa y como una guía práctica que ofrece orientaciones para facilitar la participación integral de diversos actores clave en algunos de los procedimientos restaurativos que lleva a cabo la JEP”⁶.

⁵ El cambio de nombre del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) al Sistema Integral de Paz (SIP) responde a una evolución en la conceptualización y enfoque del sistema dentro del contexto de los procesos de paz en Colombia. Este cambio busca simplificar y hacer más comprensible la misión y el alcance del sistema para la ciudadanía. <https://bapp.com.co/wp-content/uploads/2024/08/1.04.0105.pdf>

⁶ Jurisdicción Especial para la Paz. Presidencia de la JEP. Secretaría Ejecutiva de la JEP. Manual de Justicia Transicional Restaurativa (2024). Disponible en: <https://www.jep.gov.co/practicarestaurativas/docs/Manual%20JTR.pdf>



2. Antecedentes

En un primer momento la versión 1 de la "Estrategia Integral para la Participación de las Víctimas y la Ciudadanía en la JEP" fue publicado en diciembre de 2022 por la Subsecretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Su objetivo principal era garantizar la participación efectiva de las víctimas y la ciudadanía en los distintos procedimientos de la JEP, tanto de manera presencial como no presencial (Remoto), considerando enfoques diferenciales y territoriales. Este documento se enmarca en el modelo de gestión de la JEP, el cual promueve la justicia abierta y la colaboración entre el Estado y la sociedad civil.

La estrategia buscaba fortalecer la participación de las víctimas y la ciudadanía en los procesos judiciales de la JEP mediante la implementación de diversas líneas de acción, como la difusión de información, la acreditación de víctimas, el acompañamiento psico jurídico y la representación judicial. Asimismo, se enfocaba en garantizar que la participación sea accesible, informada y efectiva, promoviendo la igualdad y la no discriminación, así como la protección y el respeto de los derechos de las víctimas durante todo el proceso. Esta estrategia se componía de 6 líneas estratégicas.

Esta actualización es producto del momento actual de la Jurisdicción Especial para la Paz, ya que varias de las acciones y objetivos planteados en su primera versión se han cumplido y, otras funciones y responsabilidades fueron acogidas por nuevos instrumentos del Modelo de Gestión de la JEP, como el "*Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial Para La Paz*". Así mismo, esta actualización se enmarca en el régimen legal propio con autonomía administrativa, presupuestal y técnica de la JEP, al que se refiere el Acto Legislativo 01 de 2017.

Por otra parte, se adelantaron mesas técnicas con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), entidad técnica y estratégica encargada de asesorar y acompañar a las entidades en materia de participación ciudadana. Allí se definió la necesidad de actualizar, integrar, alinear y armonizar los lineamientos de participación ciudadana, busca un único instrumento que contenga las actividades de participación ciudadana que se van a desarrollar de manera coordinada durante cada vigencia y que respondan a un mismo fin.

SEJEP-Subdirección de Planeación | Plantilla Estrategia Institucional | Documento en construcción | 20240223

En este sentido, se adoptan algunos lineamientos propuestos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del DAFP adaptándolos al Modelo de Gestión Propio para la Administración de la Justicia de la JEP.

Finalmente, esta estrategia incorpora el Plan de Participación Ciudadana 2025 de la JEP, el cual tiene como objetivo principal promover la participación efectiva de los grupos de interés y de la ciudadanía en general en todas las etapas de la gestión de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Con esto se pretende la unificación de los instrumentos de participación ciudadana de la JEP.

Estrategia Preliminar

3. Descripción de la estrategia

3.1 Marco de referencia conceptual

3.1.1 Definiciones generales

- **Participación Política**

La Constitución Política de 1991, en su artículo 1º señala que Colombia es un Estado social de derecho (...), democrático y participativo y establece en su 2º artículo, que tiene como fin, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Se ha definido como participación política a *“todas aquellas actividades realizadas por los ciudadanos con el objeto de intervenir en la designación de sus gobernantes o de influir en la formación de la política estatal”*⁷.

- **Participación Ciudadana**

Es concebida como el ejercicio democrático que permite a la ciudadanía, de manera individual o colectiva, vigilar los actos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado⁸. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde al principio de democratización de la gestión pública.

Por su parte, la Corte Constitucional, en su sentencia C-180 de 1994 desarrolló el principio de participación ciudadana y definió su alcance señalando que: *“No comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos o en consultas populares, o para que revoquen el mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios no*

⁷ Revista IIDH. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS en internet en: <https://bit.ly/3cmrpX3>. P. 1.

⁸ Ministerio de Justicia y del Derecho. Plan de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas 2018. P.6 <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-ciudadano/Imagenesparticipa/Documentos/ESTRATEGIA%20PARTICIPACIONCIUDADANA%202018%20.pdf>

SEJEP-Subdirección de Planeación | Plantilla Estrategia Institucional | Documento en construcción | 20240223

electorales que incidirán significativamente en el rumbo de su vida (...) implica la ampliación cuantitativa de oportunidades reales de participación ciudadana, así como su recomposición cualitativa en forma que, además del aspecto político electoral, su espectro se proyecte a los planos de lo individual, familiar, económico y social”.

Posteriormente, la sentencia C-150 de 2015 señaló que la Corte Constitucional “entiende que la participación como derecho de los ciudadanos y eje medular del ordenamiento constitucional vigente implica:

- (i) *el deber del Estado de abstenerse de adoptar medidas de cualquier tipo que impidan el libre ejercicio de la participación por parte de ciudadanos y organizaciones sociales,*
- (ii) *el deber de adoptar medidas de todo tipo que eviten que las autoridades o los particulares interfieran o afecten el libre ejercicio de las facultades en cuyo ejercicio se manifiesta la participación y*
- (iii) *el deber de implementar medidas que procuren optimizar el desarrollo de las diversas formas de participación y que, al mismo tiempo, eviten retroceder injustificadamente en los niveles de protección alcanzados”.*

- **Justicia Transicional**

La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), le asignó la siguiente definición en su artículo 8º:

“Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible”.

Entre tanto, en el Glosario de la Jurisdicción Especial para la Paz⁹, se retoma la definición de las Naciones Unidas en los siguientes términos:

⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. <https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx>.

[. . .] *la justicia transicional se entiende como toda la variedad de procesos y mecanismos de diversa índole asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y aspirar a lograr la reconciliación.*

En el caso colombiano, justicia transicional tiene como finalidad prevalente garantizar en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, con garantías de no repetición.

Fuentes: 1) Informe del Secretario General (2004). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos.* ONU. Y 2) Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018 (M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo).

- **Justicia Restaurativa**

En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición se establece que el componente de justicia, es decir, la Jurisdicción Especial para la Paz administrará una justicia que promueva:

“(...) la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido”¹⁰.

En el Glosario de la Jurisdicción Especial para la Paz¹¹, la justicia restaurativa se define como:

[. . .] *aquella en la que el delito se entiende no simplemente como una forma de violación de la ley, sino como una agresión a las personas, al tejido social y a la comunidad.*

En términos generales la justicia restaurativa surge como una respuesta alternativa a los sistemas punitivos modernos, superando la idea de retribución y castigo, buscando responder

¹⁰ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Acto Legislativo 1 de 2017, artículo transitorio 1, (4 de abril de 2017).

¹¹ Jurisdicción Especial para la Paz. <https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Glosario.aspx>.

al delito restableciendo la armonía social, a través de la reconciliación de la víctima, el responsable y la comunidad para superar el daño causado por la conducta delictiva.

En ese sentido, un modelo de justicia restaurativa se entiende como todo aquel en el cual la víctima, el responsable y la comunidad participan activamente en la resolución de las consecuencias del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador.

Uno de los principios orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización.

- **Enfoque basado en los Derechos Humanos – EBDH**

El enfoque basado en los Derechos Humanos “es la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los derechos humanos para las políticas y prácticas relacionadas al desarrollo. Se basa en la observación que señala que el desarrollo humano sostenible depende y contribuye al ejercicio conjunto de los derechos sociales, económicos, civiles, políticos y culturales. Los principios fundamentales del enfoque son la universalidad, la rendición de cuentas y la participación”¹².

El enfoque de derechos “conduce a resultados sostenibles en materia de desarrollo humano aumentando la capacidad de los actores fomentando el diálogo y la cohesión social mediante la búsqueda de consensos en procesos participativos. Puede aportar a la transformación de la distribución del poder y de una dinámica a favor de sociedades más democráticas”¹³.

El Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Estado Colombiano y las FARC-EP menciona de manera explícita la aplicación del enfoque de derechos en los siguientes términos: El Acuerdo está compuesto de una serie de acuerdos, que sin embargo constituyen un todo

¹² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Operacionalización de los enfoques basados en los derechos humanos para la reducción de la pobreza. Informe provisorio sobre un proyecto piloto. New York. (2007).

¹³ A/59/2005/Add.3, Anexo, Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pp. 7-12. En; Gerstenberg Birgit. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. 2008. *Aportes y límites del enfoque basado en derechos humanos en la cooperación internacional.*

indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas aquí acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos; por un mismo enfoque diferencial y de género, para asegurar que su implementación tenga en cuenta la diversidad de género, étnica y cultural, y que se adopten medidas para las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, en especial los niños y las niñas, las mujeres, las personas en condición de discapacidad y las víctimas; y en especial por un mismo enfoque territorial.¹⁴

“Enfoque de derechos: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el Punto 5, de Víctimas, deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales”¹⁵.

- **Participación de las Víctimas**

“La participación de las víctimas en el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición es condición de posibilidad para el óptimo funcionamiento de dicho sistema y presupuesto para el disfrute de los demás derechos”¹⁶. La participación de las víctimas busca aportar a la restauración sus derechos a través de su reconocimiento como sujetos de derecho, y la recomposición y transformación de sus relaciones sociales a partir del acceso a la justicia y la construcción dialógica de la verdad¹⁷”.

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado para la Paz. <http://www.acuerdodepaz.gov.co/acuerdos/acuerdo-final>. Pág. 113.

¹⁵ Oficina del Alto Comisionado para las Paz. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Pág. 125.

¹⁶ JEP. Sección de Apelación. Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 1 de 2019, 3 de abril de 2019, párr. 64-71.

¹⁷ Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, 34º período de sesiones, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Distr. General A/HRC/34/62, párr. 68, 27 de diciembre de 2016.

“Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento”¹⁸. La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) define las obligaciones estatales y los correlativos derechos de las víctimas en materia de prevención, protección, atención y reparación integral a quienes fueron afectados por las consecuencias del conflicto armado y otras formas conexas de violencia.

- **Derecho a la participación efectiva**

Según el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015, la participación efectiva corresponde al derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los decretos Ley para grupos étnicos víctimas, y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1957 de 2019, establece que la Secretaría Ejecutiva de la JEP contará una dependencia encargada de garantizar la participación de las víctimas y su representación especial ante las instancias de la Jurisdicción, de manera individual o colectiva.

En tal sentido, la JEP tiene el mandato de garantizar la participación efectiva de las víctimas brindando un marco de posibilidades orientado a que cuenten con la información, la orientación, la representación, el acompañamiento necesario para su intervención ante la Jurisdicción.

- **Participación integral de las víctimas¹⁹**

¹⁸ Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

¹⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). P. 27.

La participación de las víctimas debe ser integral²⁰, lo que implica y comprende que sea (i) efectiva, (ii) accesible y diferencial, (iii) informada, (iv) dialógica, (v) con idónea representación judicial, y (v) con acompañamiento psicosocial y apoyo psico-jurídico cuando sea necesario²¹. La participación de las víctimas debe ser *efectiva*²² y debe garantizar que sean tenidas en cuenta como sujetos de derechos activos ante la JEP, con amplias y reales oportunidades de ser oídas y de actuar en todas las etapas de los procedimientos, incluyendo en la imposición de sanciones y la implementación y el seguimiento del régimen de condicionalidad²³.

La participación deberá ser *accesible y diferencial* para las víctimas. La JEP propenderá por garantizar las condiciones de accesibilidad geográfica, lingüística, cultural, de curso de vida y de discapacidad, eliminando las barreras que impidan el contacto con las víctimas y sus representantes. La garantía de acceso a la participación respetará las características de las

²⁰ Diversos calificativos son usados en relación con el derecho a la participación de las víctimas en procesos de búsqueda de justicia dentro del derecho internacional, incluyendo participación efectiva y participación plena y efectiva como sucede en relación con grupos indígenas. En el idioma inglés los calificativos son distintos pero su significado similar. Se utiliza meaningful participation; meaningful, empowering and effective participation; active, free and meaningful participation and successful participation. El presente Manual opta por el concepto 'integral' porque es un adjetivo capaz de capturar que la participación de las víctimas no puede lograr sus objetivos si todos los elementos listados en este Principio no son satisfechos, incluido el concepto de participación efectiva. Este concepto hace resonar el concepto ya existente en el derecho internacional de reparación integral, el cual busca denotar que diversas formas de reparación son necesarias para la debida satisfacción del derecho. Por tanto, es un concepto extrapolable al derecho de participación y cuyo contenido puede ser plenamente identificable. Ver, por ejemplo, A/HRC/34/62, Ibid., párr. 32 y 64; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora especial sobre extrema pobreza y derechos humanos, Distr. General A/HRC/23/36, 30 de mayo de 2013; Corte Constitucional, Sentencia T-063/19 de 15 de febrero de 2019; CortelDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, párr. 214; CortelDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2001. Serie C No. 77, párr. 84.

²¹ Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, 34º período de sesiones, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Distr. General A/HRC/34/62, párr. 68, 27 de diciembre de 2016.

²² Corte Constitucional, Sentencia T-025/04 de 22 de enero de 2004 y Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025/04, Auto 096/15 de 26 de marzo de 2015. Ver también, Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, 34º período de sesiones, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Distr. General A/HRC/34/62, párr. 64, 81, 97, 27 de diciembre de 2016; María Paula Saffon Sanín y Viviana Tacha Gutiérrez, La participación en las medidas de justicia transicional, Un estudio comparado (Colombia: Colección De Justicia, 2019), 4, 59.

²³ Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Ley 1957 de 2019, artículo 14; Corte IDH. Caso Cantos Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C No. 97, párr. 52.

víctimas y considerará su relación con el territorio y los actores sociales e institucionales que en él viven y operan, aplicando los enfoques diferenciales y de diversidad territorial que orienta las actuaciones de la Jurisdicción²⁴.

La participación efectiva de las víctimas pertenecientes a los pueblos Rrom, Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros en cuanto a las garantías para su acceso a la Jurisdicción como sujetos colectivos de derechos, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la JEP o Acuerdo 001 de 2020, el Protocolo 001 de 2019, adoptado por la Comisión Étnica de la Jurisdicción Especial para la Paz para la coordinación, articulación interjurisdiccional y diálogo intercultural entre la Jurisdicción Especial Indígena y la Jurisdicción Especial para la Paz y el Lineamiento 002 de 2019, adoptado por la Comisión Étnica de la Jurisdicción Especial para la Paz para implementar la coordinación, articulación y diálogo intercultural entre el pueblo Rrom (Gitano) y la Jurisdicción Especial para la Paz. Instrumentos, resultado de la consulta previa con los pueblos étnicos. Asimismo, se deberá tener en cuenta en lo que corresponda el Manual de Participación y en especial el capítulo VIII dedicado a la Participación *integral de pueblos Indígenas, Rrom y Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros*.

3.1.2 Principios rectores

Los principios rectores de la presente estrategia se alinean a los establecidos por el *Manual para la Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz*²⁵, elaborado por la Comisión de Participación de la JEP, sin embargo, es fundamental destacar los siguientes principios en tanto brindan, -elementos frente a la participación:

- **Centralidad de las víctimas**

“En todas las actuaciones que adelante la JEP, a través de sus Salas y Secciones, se debe tener en cuenta como eje central la máxima garantía posible de los derechos de las víctimas²⁶, abogando por un

²⁴ Ley por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz. Ley 1922 de 2018, artículo 1, literal c.

²⁵ Ibidem. Principios Generales de la Participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz. P. 24

²⁶ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Colombia: Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), 124; Andreas Forer, “Resultados de la participación de las víctimas en la Justicia Transicional y en la Justicia Permanente ¿Cómo se puede hacer más eficiente en escenarios

*enfoque que salvaguarde sus intereses*²⁷. Desde el inicio de los procesos que se adelantan ante la JEP, se deben crear y adoptar diferentes mecanismos e instrumentos que faciliten y permitan la participación efectiva de las víctimas, como parte de la garantía de sus derechos”²⁸.

- **Igualdad y no discriminación**

*“Todas las víctimas que participen ante la JEP contarán con las mismas condiciones materiales de acceso, información, protección, trato y oportunidad*²⁹. La participación en condiciones de igualdad debe garantizarse adoptando enfoques territoriales, diferenciales, incluyendo el de género³⁰ y el concepto de mujer, familia y generación³¹ que permitan apoyar, capacitar y habilitar a aquellas víctimas sujetos de especial protección constitucional, entre ellos los niños, niñas y adolescentes, que sufrieron daños desproporcionados por causa o con ocasión del conflicto armado, o que cuentan con más riesgos de vulneración para acudir ante la JEP y hacer efectiva su participación³².

*En los procedimientos ante la JEP las víctimas participarán sin que exista ningún tipo de discriminación por su edad, raza, etnia, sexo, género, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*³³.

de macrocriminalidad” en Colombia: un nuevo modelo de Justicia Transicional (Colombia: GIZ, 2012), 319; Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, 21º período de sesiones, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, Distr. General A/HRC/21/46, párr. 54, 9 de agosto de 2012; Ley 1957 de 2019, artículo 13; Jurisdicción Especial para la Paz, Tribunal para la Paz, Sección de Apelación. Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 1 de 2019, 3 de abril de 2019; Corte Constitucional, Sentencia C-080 de 2018, Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.

²⁷ Charles P. Trumbull IV. “The Victims of Victim Participation in International Criminal Proceedings”, Michigan Journal of International Law Volume 29 Issue 4 (2008): 787. Disponible en: <https://repository.law.umich.edu/mjil/vol29/iss4/4/> (consultado el 11 de noviembre de 2019).

²⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). P. 26.

²⁹ Constitución Política de Colombia, artículo 13.

³⁰ Aco Legislativo por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. Acto Legislativo 01 de 2017, artículo 1, parágrafo 1; Ley 1922 de 2018, artículo 1, literal c.

³¹ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Punto 6.2.3 Salvaguardas y garantías.

³² Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, 21º período de sesiones, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, Distr. General A/ HRC/21/46, párr. 69, 9 de agosto de 2012; Ley 975 de 2005, artículos 5A y 41, Decreto 3391 de 2006, artículo 8.

³³ Jurisdicción Especial para la Paz. Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). P. 32.

- **Acción sin daño**

“La participación integral de las víctimas en la JEP se orientará hacia la acción sin daño, en aras de prevenir y mitigar la re-victimización y la generación de nuevos daños. Para estos efectos se tendrán en cuenta las condiciones y características particulares de las víctimas, los hechos victimizantes que les generaron daños, la multidimensionalidad del contexto en el que viven y se anticipará el posible impacto de las decisiones de la JEP en dicho contexto, el espacio geográfico de ocurrencia de los hechos y el contexto de seguridad actual de los territorios en que habitan, en el que se realizarán las actuaciones judiciales con participación de víctimas³⁴ y en el que se implementarán las sanciones”³⁵.

- **Protección de las víctimas**

“Las víctimas que participen o quieran participar ante la Jurisdicción tendrán derecho a la protección de su seguridad personal e intimidad y la de sus familiares³⁶. Dentro de estas medidas se deberán prevenir y mitigar riesgos de seguridad y riesgos sociales derivados de la participación de las víctimas ante la Jurisdicción³⁷. Las medidas de protección a niños, niñas y adolescentes víctimas atenderán el principio del interés superior del niño, niña y adolescente. Estas medidas podrán extenderse a los familiares de las víctimas según el nivel de riesgo de cada caso particular y a las organizaciones representantes de víctimas y su estudio contará con carácter reservado y confidencial³⁸. Las medidas

³⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia Interpretativa TP-SA-SENTIT 1 de 2019, 3 de abril de 2019, párr. 72-73.

³⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). P. 32

³⁶ Las medidas de protección son otorgadas por la UIA, después de llevar a cabo un análisis del cumplimiento de los requisitos. Ver, *infra*, Dependencias de la JEP competentes para garantizar la protección de las víctimas, Funciones de la UIA.

³⁷ Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, 34^º período de sesiones, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Distr. General A/HRC/34/62, párr. 27 y 65, 27 de diciembre de 2016; ICC, Victims Before the International Criminal Court: A Guide for the Participation of Victims in the Proceedings of the Court, p. 16, disponible en: <https://www.iccpi.int/NR/rdonlyres/8FF91A2C-5274-4DCB-9CCE-37273C5E9AB4/282477/160910VPRSBookletEnglish.pdf>; y Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power, principio 6.

³⁸ Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Ley 1957 de 2019, artículo 17.

se socializarán con las víctimas y sus representantes. La ausencia de medidas de protección adecuadas para las víctimas y sus familiares impide la participación efectiva de las víctimas³⁹ ante la JEP⁴⁰.

- **Principio dialógico⁴¹**

“Los órganos de la JEP propenden por adoptar escenarios de participación que promuevan el diálogo, la deliberación y la construcción colectiva entre i) las víctimas, sus organizaciones y representantes; ii) las víctimas y la JEP, y iii) las víctimas y los presuntos responsables. Estos espacios deben celebrarse de modo tal que permitan la activación de procesos comunicativos y de escucha activa entre estos actores, favoreciendo la construcción dialógica de la verdad, la impartición de justicia, la reparación y el ofrecimiento de garantías de no repetición⁴². Los escenarios dialógicos no implican la imposibilidad de las víctimas de controvertir y no constituyen espacios forzados de encuentro entre víctimas y comparecientes.

En el procedimiento dialógico la JEP mediará y actuará para garantizar la acción sin daño. En todo caso, se respetan y garantizan los principios de imparcialidad, debido proceso, economía procesal, celeridad, eficiencia, eficacia, y debida motivación⁴³.

Por otro lado, reafirmando la importancia de estos principios mencionados y debido a la naturaleza y desafíos específicos de la participación en los contextos actuales que exigen escenarios y opciones diversas, esta estrategia asigna especial atención a los siguientes principios, extraídos de los *Lineamientos para la participación en la JEP mediante plataformas digitales y conectividad remota*, los cuales son el Anexo 1 del Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz:

³⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-496/08 de 16 de mayo de 2008.

⁴⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). P. 33

⁴¹ Ley por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz. Ley 1922 de 2018, artículo 1, literal b.

⁴² Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-SA 019 de 2018, 21 de agosto de 2018.

⁴³ Jurisdicción Especial para la Paz. Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). P. 34

- **Prevención**

“Para garantizar la participación integral de las víctimas por medio de conectividad remota o presencial restringida y controlada, deberán adoptarse los análisis de riesgo y viabilidad que permita aplicar las correspondientes medidas preventivas, de precaución y de protección de todas las personas relacionadas con las actividades previstas”⁴⁴.

- **Seguridad e integridad de la información**

“La conectividad remota mediante la cual se haga efectiva la participación de las víctimas deberá contar con condiciones de seguridad e integridad de los datos personales y de la información brindada durante las conexiones remotas. Esto implica garantizar la confidencialidad y evitar riesgos informáticos tales como eventos intrusivos o incidentes de acceso ilegal y malicioso a los sistemas informáticos de la JEP, descarga ilícita de información sensible o bajo reserva judicial o acceso a cuentas electrónicas de intervinientes, entre otras prácticas de hackeo”⁴⁵.

3.2 Marco normativo

- **Constitución Política**

- Artículo 1º. Dispone que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Artículo 2º. Establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- Artículo 20. Determina el derecho de toda persona a recibir información veraz e imparcial.
- Título IV - De la participación democrática y de los partidos políticos. Capítulo I De las formas de participación democrática.

⁴⁴ Ibidem. P.338-339

⁴⁵ Ibidem. P. 339-340

- **Ley 1448 de 2011**

La Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, establece los mecanismos de reparación integral para las víctimas, incluyendo su participación en procesos judiciales. A su vez, los decretos Ley 4633, 4634 y 4635 contemplan, entre otros elementos, el derecho a la participación oportuna y efectiva de víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas.

- **Ley Estatutaria 1757 de 2015**

Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. El objeto de esta ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. En su artículo 2 enuncia que los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

- **Acuerdo Final de Paz 2016**

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera desarrolló los lineamientos básicos para garantizar la participación de las víctimas en los diferentes componentes del SIP. En el numeral 5.1.2., en el que se acuerda la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz, se desagregan algunos de los principios orientadores en materia de participación de víctimas.

- **Acto Legislativo 01 de 2017**

El artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 faculta a los magistrados que integran la JEP para elaborar las normas procesales que rigen la Jurisdicción. Estas normas, no obstante, deberán garantizar “la participación de las víctimas como intervinientes según

los estándares nacionales e internacionales y los parámetros establecidos en el Acuerdo Final⁴⁶.

- **Ley 1957 de 2019 - Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz**

El artículo 14 de la Ley 1957 de 2019 establece la participación efectiva de las víctimas como un presupuesto de las normas de procedimiento de la JEP, aclarando que el Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que estas cuenten con “perspectiva étnica y cultural”⁴⁷.

- **Ley 1922 de 2018 - Normas de procedimiento**

La Ley 1922 de 2018 contempla el principio pro-víctima como un criterio de interpretación y aplicación de las normas de la Jurisdicción⁴⁸. Bajo este principio, la Ley de procedimiento desarrolla las potestades de intervención procesal y extraprocesal con las que cuentan las víctimas, entre las que se encuentran: ser acreditada, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, participar en la priorización y selección de casos, aportar pruebas, presentar observaciones a las versiones voluntarias, asistir y participar en audiencias, entre otras.

- **Jurisprudencia de la JEP**

SENIT 1

La Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 1⁴⁹ de la Sección de Apelación ratificó lo antes señalado sobre la participación de las víctimas en los distintos trámites procesales que se surten ante las distintas Salas y Secciones de la Jurisdicción, retomando los pronunciamientos de la Corte Constitucional en las sentencias C-007 de 2018 y C-025 de

⁴⁶ Acto legislativo 01 de 2017, Artículo transitorio 12.

⁴⁷ Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Ley 1957 de 2019, Artículo 14.

⁴⁸ Ley por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz. Ley 1922 de 2018 artículo 1, literal d.

⁴⁹ República de Colombia. Jurisdicción Especial para la Paz. Tribunal para la Paz, Sección de Apelación. Sentencia interpretativa TP-SA-SENIT 1 de 2019, Sobre beneficios provisionales, régimen de condicionalidad y participación de víctimas Bogotá, 3 de abril de 2019.

SEJEP-Subdirección de Planeación | Plantilla Estrategia Institucional | Documento en construcción | 20240223

2018⁵⁰. Al respecto, la SENIT 1 consideró que *“sin la intervención activa de las víctimas, y sin su visión crítica frente a proyectos de favorecimiento provisional, la jurisdicción perdería un valioso instrumento de contrastación, análisis y evaluación”*⁵¹.

De manera adicional, la misma sentencia interpretativa, en su orden tercera, instó a la Secretaría Ejecutiva a diseñar y operar un “sistema de coordinación para facilitar la intervención colectiva de las víctimas en todas las actuaciones que se surtan ante la Jurisdicción”. El documento del Sistema de Coordinación para la Participación Colectiva de Víctimas ante la JEP -en adelante SCPCV- ya fue aprobado por la Comisión de Participación y por la Sección de Apelación, y a continuación se describe brevemente su implementación.

Respecto a la Fase 1 del Sistema de Coordinación, orientada a la conformación y el funcionamiento de las vocerías a través de las cuales la víctimas participarían colectivamente ante la JEP, el Departamento de Atención a Víctimas implementó cinco (5) pilotos territoriales desde abril de 2021 en los departamentos de Antioquia, Nariño, Meta, Putumayo, Caquetá, Guaviare, Cauca y Valle del Cauca, con el objetivo de identificar buenas prácticas en la implementación del Sistema y puntos para fortalecerlo.

A inicios de abril de 2022 fueron culminados los pilotos, encontrando varios elementos por fortalecer, dentro de los cuales se destaca: i) la necesidad de mejorar la coordinación entre las distintas instancias de la JEP para promover la participación colectiva de víctimas y ii) enfocar y fortalecer el diálogo con las víctimas acreditadas y sus representantes hacia su participación colectiva. Ambos puntos, acompañados de una estrategia de comunicación orientada tanto al interior de la JEP, como a los titulares de derechos ante la Jurisdicción, que permita el conocimiento de los objetivos, fases y etapas del SCPCV.

En lo que se refiere a la fase 2 del sistema de coordinación, cuyo objetivo es agenciar la coordinación del litigio en los representantes de víctimas que litigan ante la JEP, desde el SAAD-Víctimas se han adelantado varias estrategias con el fin de avanzar en la implementación del sistema, así: (i). Realización de un encuentro de experiencias, de manera presencial, con las organizaciones suscritas al convenio entre la Secretaría Ejecutiva y el PNUD, en donde se socializó y retroalimentó la propuesta metodológica para la

⁵⁰ En esta jurisprudencia se delimitan las potestades de las víctimas para participar en los trámites que confieren beneficios a Comparecientes.

⁵¹ SENIT 1, Sección de Apelación, párrafo 69.

SEJEP-Subdirección de Planeación | Plantilla Estrategia Institucional | Documento en construcción | 20240223

coordinación del litigio; (ii). La realización de una reunión virtual con la totalidad de los representantes de víctimas con el fin de intercambiar información y conformar grupos de trabajo; (iii). La promoción de espacios de coordinación por macrocaso o subcaso, según sea la metodología de investigación propuesta por la SRVR, para la construcción de acciones conjuntas (presentación de observaciones a versiones voluntarias, construcción de oficios, proyección de agendas conjuntas en materia de representación y asesoría), cuyo desarrollo se encuentra en cabeza de los abogados del SAAD-Víctimas. Adicionalmente, los abogados del SAAD-Víctimas adelantan acciones de monitoreo y seguimiento a todas las estrategias de coordinación, de manera que se puedan proponer y materializar constantes acciones de mejora, según lo demande la dinámica del caso.

SENIT 3

La Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 3⁵² aborda la participación de las víctimas en varios contextos dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en lo respectivo a:

1. **Mecanismos de Participación:** Se enfatiza la importancia de establecer canales de comunicación para que las víctimas puedan informarse y participar en los procesos judiciales. Allí la JEP debe proporcionar herramientas para que las víctimas puedan decidir si desean intervenir en los casos que les conciernen, priorizando la representación y participación colectiva. Así mismo, menciona que el deber en propiciar mecanismos de representación y participación colectiva no solo de las víctimas, sino también de la ciudadanía en general. Esto implica que se deben comunicar las alternativas y ventajas de la participación ciudadana en los procesos judiciales
2. **Desconfianza y Necesidades:** A pesar de los esfuerzos por facilitar la participación, se reconoce que persisten problemas como la desconfianza en la institucionalidad, situaciones de seguridad que afectan a las víctimas, y la falta de recursos logísticos y económicos para implementar metodologías participativas.
3. **Espacios para Cuestionar Decisiones:** Se menciona que las víctimas deben tener la oportunidad de cuestionar las decisiones del Estado sobre la priorización de sus

⁵² República de Colombia. Jurisdicción Especial para la Paz. Tribunal para la Paz, Sección de Apelación. Sentencia interpretativa TP-SA-SENIT 3 de 2022, sobre el régimen de notificaciones, comunicaciones y recursos de los trámites ordinarios ante la JEP

casos. Se sugiere que debe existir al menos un espacio posterior a la decisión para que las víctimas puedan formular observaciones y planteamientos.

4. **Acompañamiento y Orientación:** El Departamento de Atención a Víctimas, (ahora Oficina Asesora de Atención a Víctimas) ofrece acompañamiento psicojurídico y herramientas para que las víctimas puedan participar de manera informada en los procesos judiciales. Esto incluye la recolección de información sobre las víctimas y sus necesidades.
5. **Inclusión de Enfoques Diferenciales:** La JEP busca incluir enfoques diferenciales en su interacción con la ciudadanía, lo que significa que se deben considerar las particularidades de diferentes grupos sociales, incluyendo aspectos étnicos, de género y de edad. Esto es fundamental para garantizar que la participación sea efectiva y representativa.
6. **Acceso a Información:** Se enfatiza la importancia de que la ciudadanía tenga acceso a información clara y comprensible sobre los procesos de la JEP. Esto incluye la difusión de información a través de diferentes formatos y medios, asegurando que las comunidades, especialmente las más afectadas por el conflicto, estén informadas sobre sus derechos y las oportunidades de participación

SENIT 4

La Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 4⁵³ no aborda de manera específica la participación de la ciudadanía en general, pero se pueden inferir algunos aspectos relevantes sobre su importancia en el contexto de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y el Sistema Integral para la Paz (SIP):

1. **Inclusión de Diversos Sectores:** Aunque el enfoque principal del documento se centra en las víctimas y los comparecientes, la participación de la ciudadanía en general es crucial para garantizar un proceso de justicia transicional legítimo y efectivo. La inclusión de diferentes sectores de la sociedad, como organizaciones de derechos humanos, comunidades afectadas y otros grupos, puede enriquecer el proceso y asegurar que se escuchen diversas voces.

⁵³ República de Colombia. Jurisdicción Especial para la Paz. Tribunal para la Paz, Sección de Apelación. Sentencia interpretativa TP-SA-SENIT 4 de 2023 obre las competencias y el reparto de las Salas y las Secciones de la JEP para resolver los incidentes de incumplimiento del régimen de condicionalidad (IIRC) Bogotá, 21 de diciembre de 2022.

2. **Mecanismos de Participación:** Se sugiere que deben existir mecanismos claros y accesibles para que la ciudadanía participe en el proceso de justicia transicional. Esto podría incluir la posibilidad de presentar información, testimonios y propuestas que contribuyan a la verdad y la reparación, así como la participación en espacios de diálogo y consulta.
3. **Fortalecimiento de la Democracia:** La participación ciudadana es vista como un componente clave para fortalecer la democracia y promover una cultura de paz. Al involucrar a la ciudadanía, se busca fomentar un sentido de corresponsabilidad en la construcción de la paz y la reconciliación, lo que puede contribuir a la estabilidad social y política.
4. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La participación de la ciudadanía también puede contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de justicia transicional. La vigilancia y el seguimiento por parte de la sociedad civil son fundamentales para asegurar que se cumplan los compromisos establecidos y que se respeten los derechos de las víctimas y de la población en general.

En resumen, aunque la sentencia se centra en la justicia transicional y los derechos de las víctimas, también reconoce la importancia de la participación ciudadana como un elemento esencial para el éxito del proceso de paz y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

4. Diagnóstico Participación Ciudadana en la JEP 2022-2024

A continuación, se recopilan dos diagnósticos clave para fundamentar la Estrategia Integral para la Participación de las Víctimas y la Ciudadanía en la JEP. El primero corresponde a los hallazgos obtenidos de la encuesta aplicada en 2022 a los grupos internos y externos de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, mientras que el segundo se basa en la encuesta de participación ciudadana realizada durante 2024.

El diagnóstico inicial describe dos ejes principales de problemas que afectan la participación de las víctimas en las actuaciones y procedimientos de la JEP, tanto a nivel presencial como no presencial. Por su parte, los resultados de la encuesta de 2024 permitieron profundizar en estos aspectos, ofreciendo insumos clave para la definición de acciones específicas.

A partir de estos diagnósticos, la Estrategia Integral busca mitigar cada una de estas problemáticas, contribuyendo a garantizar una participación efectiva e inclusiva en el marco de las actuaciones de la JEP.

4.1 Diagnóstico inicial:

➤ Eje de Problemas No. 1. Participación presencial⁵⁴:

a) Desconocimiento por parte de las víctimas y sus apoderados y equipos de apoyo del enfoque de la justicia transicional restaurativa (Acuerdo de Paz) en particular del mandato y misión de la JEP; b) Desconfianza en la institucionalidad estatal y en particular desconocimiento y falta de credibilidad en el mandato y la misión de la JEP; c) Desconocimiento por parte de los funcionarios(as), contratistas y operadores de la JEP sobre las particularidades poblacionales y territoriales de las víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes (desigualdad, asimetrías de desarrollo regional); d) Temor a participar en escenarios judiciales que se ven como complejos y costosos en términos personales, familiares y organizativos; e) Amenazas y agresiones a quienes participan en la JEP (inseguridad y desprotección); f) Conflictos de representación y vocería en las víctimas y sus organizaciones; g) Dificultades económicas para traslados, permanencia y para la

⁵⁴ Identificadas a partir del análisis realizado en la Subsecretaría Ejecutiva.

asistencia a audiencias, diligencias o a jornadas de capacitación o información; h) Ubicación de las víctimas en zonas dispersas y alejadas con escasa conexión física (terrestre, fluvial o aérea) con altos costos de traslados; i) Desgaste emocional producido por la participación en procesos judiciales y administrativos de reconocimiento de derechos y búsqueda de reparación integral (enfoque psicosocial en fase prejudicial y psicojurídico en sede judicial); j) Desgaste emocional con la participación en procesos judiciales en la Justicia Ordinaria (enfoque psicosocial en fase prejudicial y psicojurídico en sede judicial); h) Los efectos negativos que en las víctimas y ciudadanos tienen las campañas de desprestigio de la JEP por parte de contradictores del SIP.

➤ **Eje de Problemas No. 2. Participación no presencial⁵⁵**

a) Dificultades de acceso a tecnología básica para lograr la conectividad; b) Dificultades de cobertura y acceso efectivo a medios tecnológicos (computador, modem, plan de datos); c) Asimetrías y desigualdades regionales e incluso micro locales; d) Brecha digital estructural; e) Covid-19 (u otro virus) como amenaza de contagio y riesgo a la salud y a la vida; f) Restricciones y limitaciones normativas y materiales para la movilidad y la reunión de un número significativo de personas que impiden el ejercicio del derecho a la participación efectiva; g) Impacto de las restricciones en los medios de vida de personas y comunidades que afectan las posibilidades y condiciones de participación; h) Exacerbación de las agresiones en contra de liderazgos sociales y de víctimas en contextos locales.

El diagnóstico presentado refleja los principales problemas que afectan la participación de las víctimas en las actuaciones y procedimientos de la JEP, tanto a nivel presencial como no presencial, en el marco de la segunda versión de la Estrategia Integral de Participación Ciudadana. Este análisis ha permitido identificar áreas críticas en las que se ha trabajado para mitigar estas problemáticas, contribuyendo a garantizar una participación más efectiva y significativa. Con la elaboración de la versión 3, se pretende actualizar y profundizar en este diagnóstico, incorporando nuevos desafíos y aprendizajes para fortalecer aún más la participación de las víctimas y la ciudadanía en la JEP.

⁵⁵ Identificadas a partir del análisis realizado en los *Lineamientos para la participación en la JEP mediante plataformas digitales y conectividad remota*, del Manual para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Anexo 1. P. 329-331.

El diagnóstico presentado refleja los principales problemas que afectan la participación de las víctimas en las actuaciones y procedimientos de la JEP, tanto a nivel presencial como no presencial, en el marco de la segunda versión de la Estrategia Integral de Participación Ciudadana. Este análisis ha permitido identificar áreas críticas en las que se ha trabajado para mitigar estas problemáticas, contribuyendo a garantizar una participación más efectiva y significativa.

Con la elaboración de la nueva versión de la Estrategia Integral de Participación Ciudadana 2024, se pretende actualizar y profundizar en este diagnóstico, incorporando nuevos desafíos y aprendizajes para fortalecer aún más la participación de las víctimas y la ciudadanía en la JEP.

4.2 Diagnóstico Encuesta de participación

Encuesta de Participación Ciudadana

Para la construcción de acciones de participación ciudadana, se realizó la publicación de la *Encuesta de Participación Ciudadana* con el fin de conocer las opiniones ciudadanas sobre los procesos de la JEP, identificar las propuestas de participación y consultar las actividades de participación adelantadas durante el 2024.⁵⁶

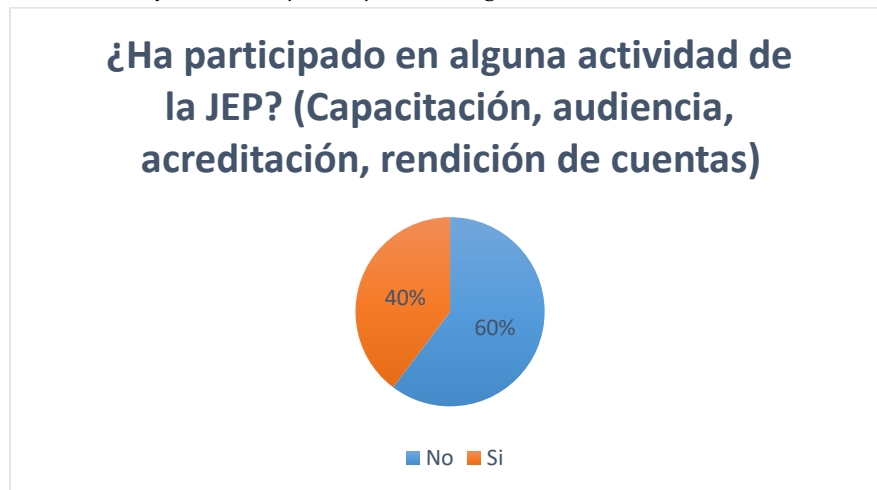
La elaboración de la encuesta de participación contó con la participación de víctimas, comparecientes, organizaciones de víctimas, servidores públicos y ciudadanía en general y estuvo publicada en la página web de la Jurisdicción desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024. Recibiendo 771 respuestas a las siguientes 8 preguntas del formulario.

¿Ha participado en alguna actividad de la JEP? (Capacitación, audiencia, acreditación, rendición de cuentas)

En relación con el primer componente de la encuesta, 457 participantes correspondiente al 60% manifestaron que no han participado en alguna actividad de la JEP, por su parte 301 participantes el 40% señalaron que sí. 13 personas no registraron información.

⁵⁶ Este diagnóstico de participación ciudadana fue insumo en la elaboración del Plan de Participación Ciudadana 2024. Disponible en <https://www.jep.gov.co/Paginas/plan-participacion-ciudadana.aspx>

Gráfica 1 ¿Ha participado en alguna actividad de la JEP?

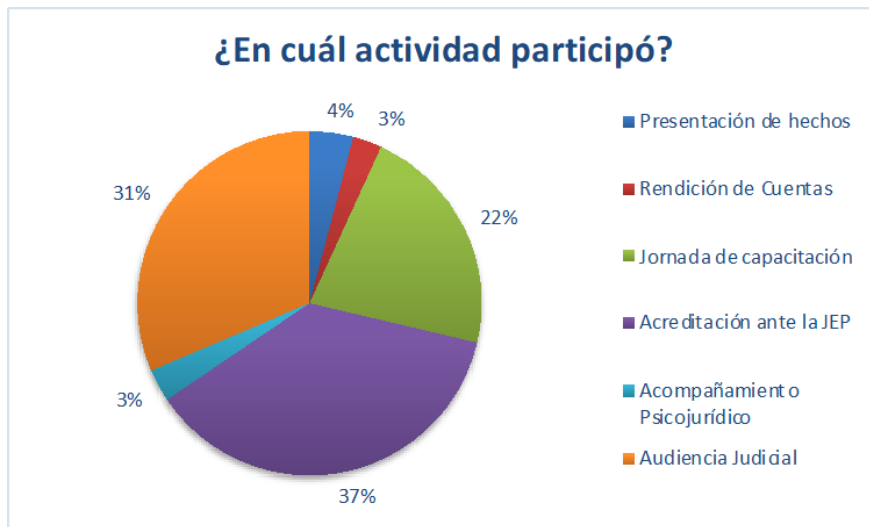


Fuente: elaboración propia Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía. JEP.

¿En cuál actividad participó?

Dentro del grupo de 301 participantes que confirmaron su participación en actividades gestionadas por la JEP, se observa una distribución diversa de las actividades en las que estuvieron involucrados. Específicamente, 108 personas, lo que representa el 37% del total, participaron en jornadas de acreditación ante la JEP. Asimismo, 92 personas, equivalente al 31%, estuvieron presentes en audiencias judiciales. Un total de 64 personas, que constituyen el 22%, asistieron a jornadas de capacitación. Por otro lado, 12 personas, representando el 4%, estuvieron involucradas en la presentación de informes, mientras que 9 personas cada una, constituyendo el 3%, participaron en actividades de rendición de cuentas y en acompañamiento psico jurídico. Por último, 8 personas optaron por no proporcionar ninguna información sobre su participación.

Gráfica 2 ¿En cuál actividad participó?



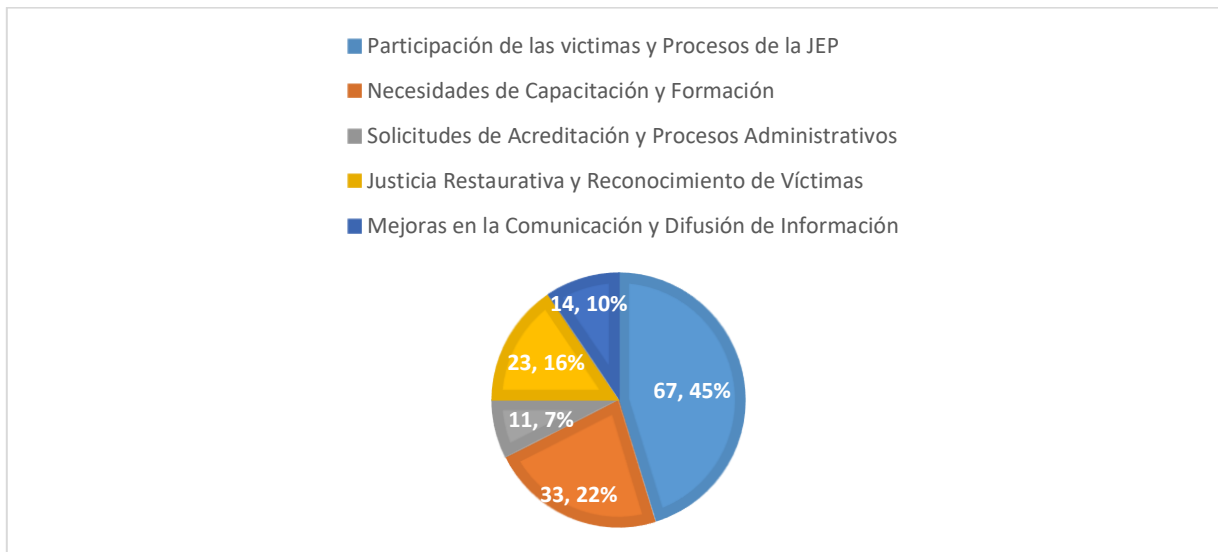
Fuente: elaboración propia Fuente: Elaboración propia Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía. JEP.

¿Tiene alguna propuesta frente a la actividad realizada?

Con relación a la tercera pregunta sobre las acciones de mejora frente a las actividades realizadas, se obtuvo 282 respuestas, las cuales una vez clasificadas y agrupadas, 134 personas respondieron que todo había sido claro, correcto y transparente, y no era necesario adelantar ninguna acción de mejora.

Por su parte, las restantes 148 respuestas se clasifican de la siguiente manera:

Gráfica 3 porcentaje de respuestas sobre: ¿Tiene alguna propuesta frente a la actividad realizada?



Fuente: elaboración propia Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía. JEP.

- **Participación de las víctimas y Procesos de la JEP (67 respuestas):**

Esta categoría incluye sugerencias relacionadas con la logística y organización de las audiencias, la seguridad de los participantes, la ampliación de la participación de las víctimas, y la agilización de los procedimientos y respuestas de la JEP.

- **Necesidades de Capacitación y Formación (33 respuestas):**

Aquí se agrupan las respuestas que hacen referencia a la importancia de recibir más capacitación y formación, tanto sobre los casos nuevos y el derecho internacional, como sobre los procedimientos y enfoques de la JEP.

- **Solicitudes de Acreditación y Procesos Administrativos (11 respuestas):**

Esta categoría abarca las respuestas relacionadas con los trámites administrativos de acreditación, la necesidad de agilizar los procesos de reparación a las víctimas, y la solicitud de mayor celeridad en las respuestas de acreditación.

- **Justicia Restaurativa y Reconocimiento de Víctimas (23 respuestas):**

SEJEP-Subdirección de Planeación | Plantilla Estrategia Institucional | Documento en construcción | 20240223

En esta categoría se incluyen las sugerencias relacionadas con la reparación a las víctimas, el reconocimiento de sus derechos y el fortalecimiento de la justicia restaurativa.

- **Mejoras en la Comunicación y Difusión de Información (14 respuestas):**

Aquí se agrupan las respuestas que hacen referencia a la necesidad de mejorar la comunicación y difusión de información por parte de la JEP, tanto en lo que respecta al avance de los procesos como transmitir información en lenguaje claro.

¿Cuáles temas y/o actividades considera que deben ser incluidos como parte del Estrategia de Participación Ciudadana 2024 de la JEP?

Frente a la pregunta 6, participaron 713 personas, aportando los temas de mayor interés para ser parte de la Estrategia de Participación, siendo el acompañamiento psicosocial y jurídico a víctimas y comparecientes como el principal, seguido por la Justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos y construcción de paz, y en tercer lugar capacitación, formación y consulta, como se detalla a continuación:

Gráfica 1 2.6 ¿Cuáles temas y/o actividades considera que deben ser incluidos como parte del Estrategia de Participación Ciudadana 2024 de la JEP?

Tema / Actividad	Cantidad	Porcentaje
Acompañamiento psicosocial y jurídico a víctimas y comparecientes	199	27.91%
Capacitación, formación y consulta ante la JEP	143	20.00%
Enfoques Diferenciales	17	2.38%
Indemnización	7	0.98%
Justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos y construcción de paz	160	22.40%
Rendición de cuentas	27	3.78%
Sistema Integral de Paz (SIP)	28	3.92%
Todas las anteriores respuestas	5	0.70%
Trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador (TOAR)	127	17.77%
Total	713	100%

Fuente: Elaboración propia Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía. JEP.

Proponga su actividad de participación ciudadana para el Estrategia de Participación Ciudadana 2024.

En la última pregunta del formulario, correspondía a una pregunta abierta en la cual los interesados podían ingresar sus opiniones al respecto, allí se obtuvieron 471 respuestas. Las cuales una vez analizadas se agrupan de la siguiente manera:

1. Construcción de Redes de Participación:

- Organizar encuentros específicos con grupos de mujeres y población LBTIQ+ para exponer los desafíos que enfrentan en macro casos, como el caso 11, y discutir posibles acciones restauradoras.
- Facilitar diálogos para identificar acciones restauradoras y recoger información sobre las expectativas y necesidades de las comunidades.
- Organizar foros, mesas de diálogo y asambleas participativas para discutir temas relacionados con la reconciliación, la resolución de conflictos y la construcción de paz.
- Realizar obras de arte como forma de expresión y limpieza simbólica de territorios afectados.

2. Capacitación y Sensibilización:

- Realizar talleres de alfabetización y educación en regiones como Cali y otros puntos donde se requiera, con énfasis en la participación de víctimas del conflicto armado.
- Implementar programas de lectura y escritura para la paz, dirigidos especialmente a víctimas que puedan haber sido revictimizadas por falta de conocimientos básicos.
- Ofrecer programas de capacitación y formación continua para las víctimas y la comunidad en general, con enfoque en temas como derechos humanos, justicia restaurativa y construcción de paz.
- Organizar seminarios, diplomados y talleres sobre el papel de la ciudadanía en los procesos de la JEP, promoviendo una mayor comprensión y compromiso con la construcción de una paz duradera.

- Organizar sesiones de capacitación y talleres informativos para las víctimas, donde puedan aprender sobre sus derechos y cómo participar de manera efectiva en los procesos de la JEP.
- Establecer alianzas con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y empresas para difundir información sobre la JEP y promover la participación ciudadana.
- Facilitar la creación de espacios seguros e inclusivos donde los jóvenes puedan aprender sobre la historia del conflicto armado, la importancia de la memoria histórica y su papel en la construcción de un futuro pacífico.
- Empoderar a la población a través de la justicia restaurativa para reducir la agresión y resolver conflictos.

3. Divulgación:

- Realizar eventos de divulgación y capacitación en diferentes regiones del país, dirigidos a líderes comunitarios, funcionarios públicos y grupos vulnerables.
- Traducir materiales informativos sobre la JEP a diferentes idiomas y dialectos, garantizando que sean accesibles para todas las comunidades.
- Utilizar redes sociales como herramienta principal para difundir información sobre las actividades y novedades de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
- Realizar sesiones informativas públicas en diferentes municipios para informar sobre los procesos de acreditación y brindar más detalles sobre el trabajo de la JEP.
- Establecer plataformas en línea y presenciales donde las víctimas puedan acceder fácilmente a información actualizada sobre la JEP y sus actividades.
- Desarrollar guías claras y accesibles que proporcionen instrucciones detalladas sobre los diferentes procesos de la JEP, garantizando que las víctimas estén informadas en cada etapa.
- Organizar campañas de sensibilización en medios de comunicación masiva, redes sociales y comunidades locales para aumentar la comprensión sobre la JEP y su importancia en la construcción de la paz.

4. Participación de las víctimas:



- Fomentar la participación de las víctimas y la ciudadanía en general, asegurando que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta en los procesos de la JEP.
- Establecer mesas de trabajo y foros donde las víctimas puedan expresar sus preocupaciones y contribuir a la construcción de soluciones.
- Establecer mecanismos formales para recopilar las opiniones y preocupaciones de las víctimas, asegurando que sean escuchadas en los procesos de toma de decisiones.
- Realizar eventos públicos y ceremonias de reconocimiento para honrar a todas las víctimas y celebrar su resiliencia y lucha por la justicia.
- Invitar a las víctimas y la comunidad a participar en actividades y proyectos para la reparación.

5. Apoyo Integral a las Víctimas:

- Proporcionar acompañamiento psicológico y asesoramiento jurídico a las víctimas del conflicto armado, asegurando que reciban la atención necesaria para su recuperación integral.
- Facilitar el acceso a la información sobre los procesos judiciales y los derechos de las víctimas, para empoderarlas y garantizar una participación informada en la búsqueda de justicia y reparación.
- Establecer líneas de comunicación directa entre las autoridades de la JEP y las familias de las personas desaparecidas, proporcionando información actualizada sobre los procesos de búsqueda y localización.
- Publicar informes periódicos sobre el progreso de las investigaciones y audiencias de la JEP, asegurando la transparencia y el acceso a la información para todas las partes interesadas.

6. Transparencia y Rendición de Cuentas:

- Establecer mecanismos de rendición de cuentas que garanticen la transparencia en el trabajo de la JEP y brinden información actualizada sobre los avances en los casos y procesos de reparación.

- Realizar informes periódicos de rendición de cuentas, tanto en medios tradicionales como en redes sociales, para mantener informada a la ciudadanía sobre el progreso y los desafíos enfrentados por la institución.

7. Inclusión y Diversidad:

- Promover la inclusión y la diversidad en todas las actividades y programas de la JEP, asegurando que se respeten los derechos de las personas LGBTIQ+ y otros grupos de especial protección constitucional.
- Trabajar en colaboración con organizaciones y líderes comunitarios para garantizar la representación equitativa y la participación inclusiva de todos los sectores de la sociedad en los procesos de justicia y reconciliación.

Conclusiones del diagnóstico

Con base en la información presentada y analizada es posible concluir lo siguiente:

- **Nivel de Participación en Actividades de la JEP:** Aproximadamente el 60% de los encuestados no ha participado en ninguna actividad de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), lo que sugiere una falta de involucramiento significativo por parte de la población en los procesos relacionados con la justicia restaurativa en Colombia.
- **Diversidad de Actividades Participativas:** Dentro del 40% de los encuestados que sí han participado en actividades gestionadas por la JEP, se observa una distribución diversa en cuanto a las actividades en las que estuvieron involucrados, destacándose la participación en jornadas de acreditación ante la JEP, audiencias judiciales, y jornadas de capacitación.
- **Propuestas de Mejora y Participación Ciudadana:** La mayoría de los encuestados expresaron interés en conocer la Estrategia de Participación Ciudadana de la JEP y sugirieron diversas propuestas de mejora para las actividades realizadas por la institución, incluyendo aspectos como la participación de las víctimas en procesos de la JEP, necesidades de capacitación y formación, solicitudes de acreditación y procesos administrativos, justicia restaurativa y reconocimiento de víctimas, y mejoras en la comunicación y difusión de información por parte de la JEP.

- **Temas Prioritarios para el Estrategia de Participación Ciudadana:** Los temas prioritarios sugeridos por los encuestados para ser incluidos en la Estrategia de Participación Ciudadana 2024 de la JEP incluyen el acompañamiento psicosocial y jurídico a víctimas y comparecientes, la justicia restaurativa como mecanismo de resolución de conflictos y construcción de paz, y la capacitación, formación y consulta ante la JEP.
- **Propuestas de Actividades de Participación Ciudadana:** Se presentaron diversas propuestas de actividades de participación ciudadana para el Estrategia de Participación Ciudadana 2024, incluyendo la construcción de redes de participación, capacitación y sensibilización, divulgación, participación de las víctimas, apoyo integral a las víctimas, transparencia y rendición de cuentas, e inclusión y diversidad.

En resumen, se destaca la necesidad de aumentar la participación y el conocimiento sobre los procesos de la JEP, así como la importancia de integrar las propuestas de mejora y las sugerencias de la ciudadanía en las acciones de Participación Ciudadana.

5. Objetivos generales y específicos de la estrategia

5.1 Objetivo general

Garantizar la participación efectiva e incidente de los grupos de interés en las actuaciones definidos por la Jurisdicción Especial para la Paz, tanto de manera presencial como no presencial, asegurando la aplicación de enfoques diferenciales y territoriales.

5.2 Objetivos específicos

- Articular y coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva en sus distintas instancias, a nivel central y territorial con el propósito de garantizar la participación efectiva e incidente de los grupos de interés la de JEP.
- Facilitar el acceso a la información clara, precisa y oportuna acerca de los mecanismos e instancias dispuestas para la participación efectiva de los grupos de interés la de JEP.
- Asegurar la igualdad ante la ley y la no discriminación de los grupos de interés la de JEP en las actuaciones y procedimientos de la JEP con enfoque diferencial y territorial.

6. Líneas de acción

A continuación, con el fin de que sea clara la etapa en la cual la ciudadanía puede participar conforme a los ciclos de la política pública⁵⁷, se describen las líneas de acción que se desarrollan en la presente estrategia para cumplir los objetivos expuestos:

6.1 Diagnóstico e identificación de problemas

El diagnóstico de necesidades y la identificación de problemas es un proceso que involucra directamente a los ciudadanos, quienes aportan su visión y experiencia en la recolección y análisis de información. Este proceso se basa en datos, hechos, ideas, experiencias y propuestas que permiten explicar los problemas que afectan a la ciudadanía, ya sea de manera directa o indirecta. A través de esta participación, se logran identificar las problemáticas y necesidades de los grupos de valor de la jurisdicción, ofreciendo una base sólida para la toma de decisiones.

En este marco, resulta fundamental no solo identificar las problemáticas y necesidades de los grupos de valor de la jurisdicción, sino también reconocer las potencialidades y capacidades de las víctimas y sus organizaciones. Incorporar estas fortalezas permite enriquecer el diagnóstico y fortalecer la estrategia de participación, asegurando que esta sea más inclusiva y alineada con las realidades de los actores involucrados.

La participación ciudadana se convierte así en una herramienta clave, ya que posibilita recoger opiniones y percepciones sobre nuestros procesos y servicios, integrando tanto los desafíos como las oportunidades que los ciudadanos identifican. La información recolectada es esencial para detectar áreas de mejora y ajustar nuestras acciones a las necesidades de la ciudadanía, asegurando una gestión más eficiente y cercana a sus expectativas.

⁵⁷ Los ciclos de la política pública comprenden varias etapas interrelacionadas. Inician con la identificación del problema, donde se define la necesidad de intervención estatal y se establece una agenda. Luego, en la formulación de alternativas, se analizan y diseñan opciones viables para abordar el problema, seguidas por la toma de decisiones, donde se elige la mejor alternativa considerando factores técnicos y políticos. La implementación ejecuta las acciones planificadas, asignando recursos y coordinando instituciones. Finalmente, en la evaluación, se mide el impacto y efectividad de la política, permitiendo su reformulación o terminación según los resultados obtenidos. Este proceso asegura un enfoque sistemático y adaptable a las necesidades sociales. (Secretaría Distrital de Planeación, 2024)

6.2 Planeación participativa

La planeación participativa es un mecanismo que permite a los grupos de valor colaborar en la definición de soluciones a los problemas previamente identificados, participando activamente en la toma de decisiones sobre los planes, programas, proyectos y servicios que adelanta la JEP. A través de este proceso, se asegura que las actividades señaladas por la jurisdicción respondan a las necesidades e intereses de las comunidades.

En este sentido, es clave que la planeación en sí misma —incluyendo las metodologías, las actividades y los cronogramas— sea construida de manera participativa con los grupos de interés de la JEP. Este enfoque garantiza que el diseño y desarrollo del proceso reflejen las perspectivas y expectativas de quienes participan, fortaleciendo su sentido de apropiación y compromiso.

Este proceso se adelantará mediante talleres, mesas de trabajo o foros, donde la ciudadanía tiene la oportunidad de intervenir en la delimitación de resultados e impactos esperados, así como en la definición de productos y actividades específicos. Las comunidades juegan un papel crucial en la construcción de consensos, asegurando que los instrumentos que se diseñen de manera inclusiva y participativa respondan a las demandas ciudadanas.

6.3 Consulta ciudadana

La consulta ciudadana es un mecanismo de participación que invita a los ciudadanos a aportar sus opiniones, comentarios y sugerencias sobre los proyectos, normas, políticas, programas o servicios que la Jurisdicción Especial para la Paz está desarrollando. Este proceso se realiza antes de la formulación o toma de decisiones, con el objetivo de priorizar problemáticas de interés y seleccionar o evaluar programas, obras y proyectos en cualquier etapa del ciclo de gestión pública.

A través de herramientas como encuestas en línea, los ciudadanos pueden participar activamente en la priorización de temas, aportar comentarios y señalar necesidades específicas. Un ejemplo de esto es la Encuesta de Caracterización Ciudadana, cuyo propósito es recopilar información clave para mejorar nuestros procesos y servicios.

Es fundamental incorporar los canales digitales como chats, ya que es una herramienta dinámica para informar, difundir y mantener un diálogo constante con los grupos de interés, permitiendo así conocer sus opiniones de manera continua.

Este mecanismo no solo mejora los servicios, sino que también fortalece la rendición de cuentas y la gestión pública. La consulta se convierte en un diálogo constante entre la JEP y la ciudadanía, donde las observaciones y aportes de los ciudadanos y grupos de interés son esenciales para la formulación, implementación y seguimiento de planes y proyectos.

6.4 Colaboración e innovación

La colaboración entre la JEP y los ciudadanos es clave para buscar soluciones innovadoras a los desafíos que enfrentamos como sociedad. A través de la participación activa de la ciudadanía, se puede aprovechar su conocimiento y experiencia para colaborar en la ejecución de proyectos y actividades. Esta interacción fomenta la creación de redes de cooperación y sinergias, permitiendo comprender mejor las problemáticas y necesidades de una población particular.

La colaboración e innovación abierta es una estrategia en la que el proceso de desarrollo de nuevas ideas y soluciones está abierto a la participación de una amplia variedad de personas y grupos. Esto se lleva a cabo mediante convocatorias abiertas y espacios de diálogo como laboratorios de innovación, donde se invita a los ciudadanos a presentar propuestas y soluciones creativas. De esta forma, se generan nuevas perspectivas y se seleccionan las ideas más viables para resolver los desafíos que enfrentan las entidades públicas.

Este enfoque transforma la manera en que se desarrollan las soluciones, ya que invitar diferentes perspectivas y habilidades crea un entorno en el que la creatividad florece. En lugar de limitar la participación a grupos cerrados, se abre la posibilidad para que cualquier persona interesada contribuya con sus conocimientos, enriqueciendo el proceso y aumentando la posibilidad de encontrar soluciones más innovadoras y efectivas.

La colaboración e innovación abierta promueve la construcción conjunta de soluciones, fortaleciendo el diálogo entre jurisdicción y la ciudadanía, y asegurando que las acciones implementadas respondan a las necesidades reales de los territorios.

6.5 Control ciudadano

El control ciudadano es un mecanismo clave de participación que permite a la población monitorear y evaluar las actividades realizadas por la JEP. A través de este proceso, los



SEJEP-Subdirección de Planeación | Plantilla Estrategia Institucional | Documento en construcción | 20240223

ciudadanos ejercen su derecho a vigilar y criticar el desempeño de las entidades públicas, sugiriendo ajustes que mejoren el desarrollo de las actividades y la correcta utilización de los recursos públicos.

Este mecanismo de participación incluye la vigilancia, el seguimiento, la evaluación y la deliberación sobre las políticas, programas y proyectos, asegurando que las decisiones adoptadas estén alineadas con los intereses y necesidades de los territorios.

El control ciudadano debe ser integrado en la planeación participativa, asignando responsabilidades, tiempos y seguimiento al plan. Por ejemplo, es esencial monitorear los resultados esperados dentro de plazos específicos, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos.

El control social, en particular, es un derecho y deber de los ciudadanos, quienes, de manera individual o a través de organizaciones, redes sociales o instituciones, participan activamente en la vigilancia de la gestión pública. Este control está dirigido a verificar el correcto uso de los recursos y bienes públicos. El adecuado ejercicio del control social tiene como objetivo mejorar la administración pública, garantizando que la provisión de bienes y servicios sea eficiente y responda a las expectativas de la ciudadanía.

7. Seguimiento a la estrategia

Se realizará seguimiento de la implementación de la presente Estrategia Integral de Participación de la Ciudadanía, a través de la *matriz de seguimiento y monitoreo permanente* (Anexo 1).

Durante el último trimestre de cada año, las Oficinas Asesoras de la Subsecretaría Ejecutiva y las Oficinas Asesoras del Sistema Restaurativo deben presentar al despacho de la Subsecretaría las acciones estratégicas que se ejecutarán en el próximo periodo, en el marco de las líneas de acción de la presente estrategia.

La Subsecretaría Ejecutiva con apoyo de la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía, realizará el seguimiento de la implementación de la Estrategia, a través de una revisión cuatrimestral del reporte del análisis cualitativo y cuantitativo reportado por cada Oficina Asesora que permita evaluar su puesta en marcha.

Cada Oficina Asesora responsable enviará el reporte a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y a la Subsecretaría Ejecutiva. la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía consolidará la información suministrada, sumará los reportes de los indicadores y en reunión de Comité Primario cada cuatro meses socializará los resultados. A su vez, desde la Subsecretaría Ejecutiva se socializará el seguimiento con el despacho del SE, el Comité Directivo de la SE o el Comité de Gestión, según corresponda.

En el Comité primario de la Subsecretaría Ejecutiva se recibirá la retroalimentación por parte de las jefaturas de las Oficinas Asesoras, se realizarán observaciones a lo reportado y se elaborará un reporte final. Esta evaluación se actualizará de acuerdo con la periodicidad del seguimiento ya establecido.

Anexo: Herramienta de seguimiento a la estrategia.

Este anexo se actualizará bajo la coordinación de la Subsecretaría Ejecutiva con el apoyo de la Oficina Asesora de Atención a la Ciudadanía de la Jurisdicción Especial para la Paz.